

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 11 DE FEBRERO DE 1960

NUM. 17.001

ANO LXXXV //

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO NUMERO 25

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA

Artículo Unico.—Elegir Magistrados Propietario y Suplente de la Corte Suprema de Justicia, a los ciudadanos Francisco Milla Bermúdez y Pedro Arturo Zúniga Andino, respectivamente, en sustitución de los ciudadanos Ramón Valladares h. y Carlos A. Zúniga, quienes renunciaron.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,  
Presidente

MIGUEL ALFONSO CUBERO,  
Secretario

CARLOS MANUEL ARITA,  
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1959.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ramón Valladares h.

### DECRETO NUMERO 91

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que las sesiones del Congreso Nacional durarán cinco días laborables, prorrogables hasta por cincuenta más, cuando lo exijan asuntos de interés nacional;

CONSIDERANDO: Que los primeros cien días laborables vencen el 19 del corriente mes y que el Congreso Nacional decretará la prórroga, por iniciativa de uno o más de sus miembros;

Por tanto.

DECRETA

Artículo Unico.—Prorrogar sus sesiones hasta por cincuenta días

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,  
Presidente

MIGUEL ALFONSO CUBERO,  
Secretario

CARLOS MANUEL ARITA,  
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1959

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ramón Valladares h.

### DECRETO NUMERO 141

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA

Artículo Unico.—Aprobar el Decreto N° 100, emitido por el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, que literalmente dice: "Decreto N° 100.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto

## CONTENIDO

Decreto N° 25, 91, 141, 150 y 153.—Enero, Marzo y Mayo de 1959.

Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos correspondientes a Junio de 1958.

Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos N° 2182 al 2193 inclusive - Abril de 1953.

AVISOS

General de Egresos e Ingresos vigente, y en Consejo de Ministros, DECRETA: Artículo 1°—Ampliar dentro del Título I, Ramo de Gobernación, la siguiente partida:

## CAPITULO V

### SECRETARIA DE GOBERNACION

5—Sección de Distritos y Municipalidades.

Pda. 15-G Equipo de oficina, adiciones y reparaciones extraordinarias

L 1.048.50

Artículo 2°—La ampliación anterior se transfiere de la Partida 16-G, Materiales de Oficina, de la misma Sección, Capítulo y Título del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. Artículo 3°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley, Virgilio Joya Moncada.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Andrés Alvarado Puerto.—El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, A. Molina G.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, J. Bueso Arias.—El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, Marco A. Castro.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, Oscar A. Flores.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,  
Presidente

MIGUEL ALFONSO CUBERO,  
Secretario

CARLOS MANUEL ARITA,  
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto. Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1959.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ramón Valladares h.

### DECRETO NUMERO 150

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA

Artículo 1°—Declarar sin lugar la iniciativa de ley, presentada por el Honorable Diputado Eugenio Matute Camzales, relativa a conceder amnistía general por todos los delitos políticos y comunes conexos cometidos desde el nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete hasta la fecha.

Artículo 2°—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,  
Presidente.

MIGUEL ALFONSO CUBERO,  
Secretario.

CARLOS MANUEL ARTA,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C. 17 de junio de 1959.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,  
Ramón Valladares h.

**DECRETO NUMERO 153**

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico—Aprobar el Decreto N° 104 emitido por el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros y que literalmente dice: "Decreto N° 104.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, DECRETA: Artículo 1°—Crear dentro del Título X, Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, la partida siguiente:

**CAPITULO IV**

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

10.—Aeropuertos Nacionales

093-1-111-554 4A-G Aeropuertos, adiciones y reparaciones extraordinarias

L 207.000 00

Artículo 2°—La creación anterior se transfiere de la partida 50, Mantenimiento y mejoras de aeropuertos, de la misma Sección, Capítulo y Título del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. Artículo 3°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley, Virgilio Joya Moncada.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, Roberto Perdomo.—El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, A. Molina O.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, J. Bueso Arias.—El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, Marco A. Castro.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, Oscar A. Flores.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,  
Presidente

MIGUEL ALFONSO CUBERO,  
Secretario

CARLOS MANUEL ARTA,  
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1959

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla B.

**PODER EJECUTIVO**

**Educación Pública**

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Lic Juan Miguel Mejía  
Subsecretaria. Profesora Graciela Bográn

**ACUERDOS**

8 de junio de 1958

(Concluye el Acuerdo N° 1133)

**"POMPILIO ORTEGA"**

La Unión

Profesora Graciela Benitez, Directora, en sustitución de Israel Martínez

**"RAUL ZALDIVAR"**

Florida

Profesora Eva Urquiza Zerón, Directora, en sustitución de María Antonia Valdivieso

Profesor Miguel Angel Trigueros, Sub-Director, en sustitución de María del Socorro Cruz

Profesora Zoila Guevara G, Profesora Auxiliar, en sustitución de Miguel A Trigueros

Profesor Juan Manuel Tabora, Profesor Auxiliar, en sustitución de Eva Urquiza.

Profesora Elvia Madrid de Tabora, Profesora Auxiliar

**"JUANA CASTRILLO"**

Nueva Arcadia

Profesora Rosa Méhda Galdames, Directora, en sustitución de Rosa Landa de Quintanilla

**"MANUELA J. JORDAN"**

La Entrada

Profesor Albino Villeda h., Director, en sustitución de Salomón Argüeta.

Profesor Neftalí Mejía Espinoza, Sub-Director, en sustitución de Emma Ruth Romero

**"RAMON ROSA"**

La Jigua

Profesora Argelia Corea, Profesora Auxiliar, en sustitución de Olivia Romero

**"PEDRO NUFIO"**

La Cuchilla

Profesora Berta Lidia Bú, Directora, en sustitución de Guillermo Alvarado

**"LUIS LANDA"**

Pueblo Nuevo

Profesora Ana Peraza, Directora en sustitución de Bernardina Pineda

**"PEDRO NUFIO"**

San Antonio

Profesora Clotilde Espinoza, Sub-Directora, en sustitución de Marina García.

**"PEDRO RAMIREZ"**

La Zumbadora

Profesora María Teresa López Moreno, Directora, en sustitución de María Teresa de Rodero

**QUERRADA HONDA**

Profesora Gloria A. Hernández, Directora, en sustitución de Graciela Dubón B.

**"ANTONIO REYES"**

San Jerónimo

Profesora Zoila Guillen Villeda, Directora, en sustitución de Vilma de Alvarado

**"RAMON ROSA"**

El Paraíso

Profesora Concepción Sandoval, Sub-Directora, en sustitución de Salomón Membreño

**"TRINIDAD CABANAS"**

Santa Cruz

Profesora Marina C Hernández, Directora, en sustitución de Alba Luz Hernández

**"R CASTAÑEDA"**

Santa Rita

Profesor Luciano López, Director, en sustitución de Manuela de Miranda

Profesor Carlos H Claudino, Sub-Director, en sustitución de María Leticia Figueroa

Profesora Manuela de Miranda, Profesora Auxiliar, en sustitución de Justo Moreno

Profesora Graciela de Rosa, Profesora Auxiliar, en sustitución de Elvia Estrada.

**"DIONISIO DE HERRERA"**

Cabañas

Profesor Mario R. Alvarado, Director, en sustitución de Concepción Sandoval.

Profesora Juana Eladia G de Rosa, Profesora Auxiliar, en sustitución de Juana Vega de Martínez.

**"RAUL ZALDIVAR"**

Descombrus

Profesora Andrea Mantuffar D., Directora, en sustitución de Rosa M. Gálvez.

**"MIGUEL PAZ BARAONA"**

Río Negro

Profesora Juana Vega de Martínez, Directora, en sustitución de Juana Eladia de Rosa

**"J. RAMON CUEVA"**

Copán Ruinas

Profesora Ana Jesús L de Ramos, Directora, en sustitución de Zulema G de Pineda

Profesora Olga Cuéllar Interiano, Sub-Directora, en sustitución de Vicente Welchez Montejo

Profesor Vicente Welchez Montejo, Profesor Auxiliar, en sustitución de Olga Cuéllar

Profesor José Luis Ramirez, Profesor Auxiliar

**"JOSE C. DEL VALLE"**

Seseseuil

Profesora Marta Duarte, Directora, en sustitución de Irma Delia Alvarado

**"MANUEL BONILLA"**

Las Flores

Profesora Zoila Pineda Aldana, Directora, en sustitución de Carlota de Interiano

**NUEVA ARMENIA**

Profesora Carlota de Interiano, Directora, en sustitución de Nefthalia Lara

Neftalia Lara Codart Sub-Directora, en sustitución de Zoila G Pineda

**"RAMON ROSA"**

Porvenir

Profesora Olga Martínez Lamas, Directora, en sustitución de Gloria de Welchez

**"MINEVA"**

Corquín

Profesora Natividad Jesús López, Sub-Directora, en sustitución de Guillermina Escobar

Profesora Martha Robles, Profesora Auxiliar, en sustitución de Natividad López

**"MIGUEL PAZ BARAONA"**

Corquín

Profesora Gloria Diamantina Alvarado, Directora, en sustitución de Victoria Molina.

Profesora Victoria Molina, Sub-Directora, en sustitución de Olima Beteta

**"PERFECTO ALDANA"**

Jimilillo

Profesora Olima Beteta, Directora, en sustitución de María Cristina Urrea.

**"M. A. SOTO"**

Cucuyagua

Profesor Rigoberto Torres B., Director, en sustitución de Hortensia Alvarado

Profesora Yolanda Espinoza, Sub-Directora, en sustitución de Carlos H Claudino

Profesora Dominga Escobar, Profesora Auxiliar, en sustitución de Yolanda Espinoza.

**EL PORTILLO**

Profesora Cecilia Contreras, Directora, en sustitución de Dominga Escobar

**CARTAGUA**

Profesora Tula Chinchilla, Directora

**"FRANCISCO MORAZAN"**

La Unión

Profesora Fiorella de Miranda, Directora en sustitución de Teresa Chinchilla

# SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

## Secretaría de Educación Pública

**Acuerdo N° 2182**  
Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1953.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**  
Autorizar la suma de ..... (L. 150.75) ciento cincuenta lempiras, setenta y cinco centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Gerente de la Estación Radioemisora Progreso, de la ciudad de San Pedro Sula, por servicios de transmisión con motivo de la Tercera Escuela de Verano de Educación Primaria.

El gasto se imputará a la Partida 31, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese.  
**GÁLVEZ**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
**Julio C. Palacios.**

**Acuerdo N° 2183**  
Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1953  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**  
Autorizar la suma de (L. 47.00) cuarenta y siete lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al propietario del Hotel Royal, de la ciudad de La Ceiba, por atenciones dispensadas al Profesor Fausto Lara C., quien asistió como catedrático a la Tercera Escuela de Verano celebrada en dicha ciudad.

El gasto se imputará a la Partida 31, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese.  
**GÁLVEZ.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
**Julio C. Palacios.**

**Acuerdo N° 2184**  
Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1953.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**  
Autorizar la suma de ..... (L. 199.65) ciento noventa y nueve lempiras, sesenta y cinco centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Profesor Fausto Lara C., valor que inscribió en su reciente gira a las ciudades de San Pedro Sula, Tela y La Ceiba, como catedrático de la Tercera Escuela de Verano.

El gasto se imputará a la Partida 34, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese  
**GÁLVEZ.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
**Julio C. Palacios.**

**Acuerdo N° 2185**  
Tegucigalpa, D. C. 8 de abril de 1953

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y ocho de noviembre último, por el señor Héctor Luna Mejía, mayor de edad soltero, Maestro de Educación Primaria Urbana y residente en esta capital, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas de la República el tiempo que corresponde al que recibió como bequista por cuenta del Estado en el Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán.

Resulta. Que el peticionario acompaña a su solicitud los documentos con que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando Que procede declarar solvente con el Estado, a favor del bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca

Por tanto el Presidente de la República,  
**ACUERDA**

Declarar solvente con el Estado al Profesor Héctor Luna Mejía Artículo 208, párrafo 2° del Código de Educación Pública — Comuníquese  
**GÁLVEZ.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
**Julio C. Palacios.**

**Acuerdo N° 2186**  
Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1953

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de marzo anterior, por la señora R Betulia Nolasco, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado en las escuelas de la República el tiempo que corresponde al que recibió como bequista por cuenta del Estado en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad.

Resulta: Que la peticionaria acompaña a su solicitud los documentos con que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando: Que procede declarar solvente con el Estado, a favor de la bequista que acredita haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto el Presidente de la República,  
**ACUERDA:**

Declarar solvente con el Estado a la Profesora R Betulia Nolasco Artículo 208, párrafo 2° del Código de Educación Pública. — Comuníquese  
**GÁLVEZ**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
**Julio C. Palacios.**

**Acuerdo N° 2187**  
Tegucigalpa, D. C. 8 de abril de 1953

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha doce de enero del corriente año, por el señor Benjamín Banegas G, mayor de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria Urbana y vecino de la ciudad de La Esperanza, departamento de Intibucá, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas de la República el tiempo que corresponde al que recibió como bequista por cuenta del Estado en la Escuela Normal de Varones de esta ciudad

Resulta Que el peticionario acompaña a su solicitud los documentos con que comprueba los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría

Considerando. Que procede declarar solvente con el Estado, a favor de la bequista que acredita haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca

Por tanto el Presidente de la República,  
**ACUERDA:**

Declarar solvente con el Estado al Profesor Benjamín Banegas G, Artículo 208, párrafo 2° del Código de Educación Pública — Comuníquese  
**GÁLVEZ.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
**Julio C. Palacios**

**Acuerdo N° 2188**  
Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1953

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinti-

seis de marzo anterior, por la señora Olga Isolina Galo de Coello, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas de la República el tiempo que corresponde al que recibió como bequista por cuenta del Estado en la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad

Resulta. Que la peticionaria acompaña a su solicitud los documentos con que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando: Que procede declarar solvente con el Estado, a favor de la bequista que acredita haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca

Por tanto el Presidente de la República,  
**ACUERDA**

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Olga Isolina Galo de Coello, Artículo 208, párrafo 2° del Código de Educación Pública — Comuníquese  
**GÁLVEZ.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
**Julio C. Palacios.**

**Acuerdo N° 2189**  
Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1953

El Presidente de la República

**ACUERDA:**  
Autorizar la suma de (L. 753.75) setecientos cincuenta y tres lempiras, setenta y cinco centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Profesor Gustavo González, valor que invertirá en gastos de representación como Delegado de Honduras ante el Seminario sobre Educación de Adultos que se celebrará en ciudad Trujillo, República Dominicana, del 14 al 24 de los corrientes.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese  
**GÁLVEZ**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
**Julio C. Palacios**

**Acuerdo N° 2190**  
Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1953.

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**  
Autorizar la suma de (L. 2,973.20) dos mil novecientos

setenta y tres lempiras, veinte centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Gerente del Hotel Prado, por atenciones dispensadas a los Delegados que asistieron al Primer Seminario de Educación Secundaria de Centro América y Panamá, celebrado recientemente en esta ciudad.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese.  
**GÁLVEZ.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
**Julio C. Palacios.**

**Acuerdo N° 2191**  
Tegucigalpa, D. C. 8 de abril de 1953

El Presidente de la República

**ACUERDA:**  
Autorizar la suma de ..... (L. 110.16) ciento diez lempiras, diez y seis centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Doctor A. Pérez Victoria, en el Centro de Documentación Científica y Técnica, S. E. P., UNESCO, residente en la ciudad de México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, valor de tres suscripciones anuales del Boletín Mensual que publica dicho Centro.

El gasto se imputará a la Partida 8, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese  
**GÁLVEZ.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
**Julio C. Palacios.**

**Acuerdo N° 2192**  
Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1953.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**  
Aprobar las comisiones que practicarán los exámenes extraordinarios en la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad nombradas por la Dirección de dicho establecimiento en la forma siguiente

- EXAMENES EXTRAORDINARIOS**  
I, II, III, IV y V Cursos  
Castellano I II y III cursos, Profesores Martín Alvarado y Humberto Zepeda R.  
Inglés, I, II, III y IV cursos, Profesoras María T. Castro e Irma Hernández.  
Aritmética, I y II cursos, Profesores Ana Luisa de Tróchez y Ramón Carías D.

Estudios Sociales. I, II y V cursos. Licenciado I. Alonso Tróchez y Profesora Natalia de Chávez.

Ciencias Naturales. I y III cursos. Doctor Miguel Hernández y Licenciado Luis Landa.

Dibujo y Modelado. I, II, III, IV y V cursos. Ingeniero Samuel Salgado y Profesor José M. Silva V.

Caligrafía. I y II cursos. Ingeniero Samuel Salgado y Profesor José M. Silva V.

Educación Musical. I, III y V cursos. Profesoras Amparo de Flores y María Teresa de Sagastume.

Agricultura. I y II cursos. Profesoras Romana Iriás y Julia Zúñiga.

Educación Física. I, III, IV y V cursos. Profesora Lidia de Amador y Dr. Armando Pavón.

Algebra. III Curso. Ingenieros Roberto Pineda y Jorge A. Palma.

Química. III Curso. Doctores Guillermo E. Durón y Julia Bustillo.

Francés. IV Curso. Presbítero Laureano Ruíz y Profesora Marcelina Bonilla.

Psicología. III Curso. Profesora Natalia de Chávez y Presbítero Laureano Ruíz.

Principios de Educación. III Curso. Profesores Miguel A. García y Víctor M. Donaire.

Geometría. IV Curso. Profesor Roberto Pineda e Ingeniero Jorge A. Palma.

Geología. IV Curso. Doctora Julia Bustillo y Profesor Luis Landa.

Técnica de A. E. y P. de Matemáticas. IV Curso. Profesores Víctor M. Donaire y Elmo Galeas.

Técnica de Práctica de la Enseñanza. V Curso. Profesores Víctor M. Donaire y Elmo Galeas.

Educación para el Hogar. V Curso. Profesoras Lidia H. de Amador y Natalia de Chávez.

Biología Educativa. V Curso. Profesores Víctor M. Donaire y Elmo Galeas.

Sociología Educativa. V Curso. Presbítero Laureano Ruíz y Profesor Víctor M. Donaire.

Higiene Escolar. V Curso. Profesores Víctor M. Donaire y Luis Landa.

Organización y Administración Escolar. V Curso. Profesores Miguel A. García y Elmo Galeas.

Filosofía e Historia de la Educación. V Curso. Presbítero Laureano Ruíz y Profesor Miguel A. García.

Examinadores Suplentes

Licenciado Federico Leiva. Profesores Salvador Colindres, I. Alonso Tróchez, Paca y de Castillo, Alicia Arias, Margarita de Morales, Lidia de Amador, Julia Zúñiga y Ana Luisa de Tróchez. Doctor Miguel Hernández. Profesora Elena Amador. Doctores Luis Orlando Bú y Julio C. Zelaya. Profesor Bernardo Galindo y G. Licenciado Francisco Rivera A. Doctor Guillermo E. Durón.

# AVISOS

## BANCO CENTRAL DE HONDURAS

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

### COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.813125	5 62625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.00205	0.00410
Franco Suizo	0.2321	0.4642
Marco	0.2394	0.4788
Florín	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Peseta	0.0179	0.0358
Peso Argentino	0.0110	0.0220
Peso Mexicano	0.08	0.16

Tegucigalpa, D. C., 8 de Febrero de 1960

ALEJANDRO ARMILLO PINEDA,  
Jefe del Departamento de Cambios

## A los Tenedores de Cédulas Hipotecarias SERIE "B"

### El Banco Nacional de Fomento HACE SABER:

Que en el Sorteo de Cédulas Hipotecarias de la Serie "B" verificado el día 9 de los corrientes, salieron favorecidas las siguientes; de L. 500.00 las correspondientes a los números 46-52-50-03-64-11-60-27-31 y 54, y de L. 5 000 00, las correspondientes a los números siguientes: 129-23-101-114-73-115-85-45-92-89-52-24-57.—Para su redención, rogamos presentarse a nuestras oficinas a partir del día 10 de los corrientes.

SECCIÓN DE EMISIÓN,  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

10, 11 y 12 F. 60.

### REMATES

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil del Departamento de Francisco

Profesores Fernando Blandón, Romana Iriás Adriana de Gómez y Doctor Armando Bardales.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acurdo N° 2193

Tegucigalpa D. C., 8 de abril de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Nombrar Portero de la Biblioteca Nacional, al señor Gustavo Adolfo Castañeda en sustitución de Leonardo López Euceda

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

con cimiento de un metro cincuenta centímetros de ancho en su base y uno en su terminación, con un costo de cuatro mil lempiras. Otro muro a la entrada de la propiedad, de 46 varas de largo y un metro veinticinco centímetros de alto, y setenta centímetros de espesor, construido en forma de mosaico con piedra negra, arena y cal con un valor de cuatro mil lempiras. Y un relleno en el mismo terreno, con un costo de cuatro mil lempiras, haciendo estas mejoras un total de treinta y siete mil lempiras. Se encuentra inscrito dicho inmueble, su dominio a favor del señor Miguel Asfura, bajo el N° 252, folios 375 y siguiente. Tomo 116 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Depto. Este inmueble se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor Miguel Asfura es en deberle al Banco de Honduras, S. A., el que se encuentra valorado en la cantidad de setenta mil lempiras. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1960.

José Arcio Ochoa O.,  
Secretario

Del 6 al 29 F. 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que en la audiencia del día martes primero de marzo del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente. "Dos lotes de terrenos situados en el barrio San Felipe de esta ciudad, señalados en el plano correspondiente, con los números cincuenta y nueve y sesenta, formando ambos un solo solar con las dimensiones siguientes: a los lados Este y Oeste, veinte metros cada lado, al Norte, cuarenta y ocho metros, treinta centímetros, al Sur, cuarenta y ocho metros, cincuenta centímetros además una fracción de terreno, que mide al Norte, un metro sesenta centímetros; al Sur, un metro setenta centímetros, al Este, diez metros, y al Oeste, diez metros, esta fracción forma con los dos lotes indicados y descritos, un solar único y limitado así: al Norte, lote del cincuenta y tres, al cincuenta y ocho, al Sur, lote sesenta y uno, al Este, con lotes cincuenta y cincuenta y uno, mediando calle, y al Oeste, con calle en parte y con terreno de Rafael Calzadas". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la señora Marina viuda de Zúñiga, bajo el N° 206, folio 234 de Tomo 105 del Registro de la Propiedad de este departamento, esta va craco en la cantidad de veintidós mil ciento once lempiras, con catorce centavos de lempira. Se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora Marina vda. de Zúñiga, es en deberle a señor Juan Aguilar Fontecilla. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras par-

tes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1960.

José Arcio Ochoa Ochoa,  
Erio.

Del 30 E. al 22 F. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado cinco de marzo próximo, del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta y en el local que ocupa este Juzgado, el inmueble que se describe de la manera siguiente: Una pieza de casita ubicada en la Avenida Jerez, de Tegucigalpa, D. C., construida sobre paredes de bahareque, con su cocina, otras mejoras, cubierta de tejas, enladrillada con ladrillo de cemento, su servicio de agua y luz eléctrica y sanitario; todo construido en un solar que mide cuatro metros noventa y cuatro centímetros de Este a Oeste, por veinte varas de Norte a Sur, todo limitado al Norte, Avenida de por medio, propiedad que fué de Ofelia Ramírez, hoy de Angel Funes al Sur, casa y solar que fué de la familia Urdía, hoy de Carmen Neda; al Este, propiedad de Dora de Henríquez; y al Oeste, propiedad que pertenece a Miguel Hernández. Inscrito el dominio bajo número 109, folios 147 y 148 del Tomo 92 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, a favor de Héctor, Socorro y Haidée Zúñiga, hijos legítimos del señor Rómulo Zúñiga Durón, y se rematará para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras, que el señor Rómulo Zúñiga Durón, como representante de sus menores hijos legítimos, Héctor, Socorro y Haidée Zúñiga, es en deberle al señor Lic. Cecilio Colindres Zepeda. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fué determinado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de Diecisiete Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1960

JOSE ARCIO OCHOA OSORIO,  
Erio

Del 8 F al 19 M 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves veinticinco de febrero próximo del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio Belén, de esta ciudad, en el lugar llamado "Colonia Monseñor Ernesto Fierros", y que se describe de la siguiente manera: Un lote de solar marcado con el número noventa y ocho, limitado al Norte, con lote noventa y siete; al Sur, lote noventa; al Este, lote noventa y cinco; y al Oeste, lote ochenta y ocho, con una extensión superficial, de docecientas ochenta y seis varas cuadradas y cincuenta y cinco centésimas de vara cuadrada. Dos lotes de solar marcados con los números noventa y siete y noventa y ocho, los que tienen una extensión superficial, de novecientas sesenta y ocho varas cuadradas y treinta y nueve centésimas de vara cuadrada, limitados

al Sur, con lote ochenta y tres y ochenta y cuatro, calle de por medio y al Este, lote ochenta y siete y ochenta y ocho; al Oeste, lote ochenta y seis y ochenta y siete, calle de por medio. En estos solares hay construidas dos casas y una más levantada en sus paredes únicamente, valiendo los solares en la cantidad de doce mil quinientos cincuenta y dos lempiras, cuarenta y dos lempiras, cuarenta y dos lempiras, lo que da un total de treinta y un mil quinientos cincuenta y dos lempiras, cuarenta centavos. Inscrito en dominio a favor de la señora Josefina Martínez, bajo el N.º 209, folios 321 al 324 del Tomo 37, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dichos inmuebles se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que la señora Josefina Martínez, es en deberle al señor Joaquín Aguilar Fondevilla. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA OSORTO, Srío.

Del 26 E. al 17 F. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día lunes, veintinueve de febrero próximo, del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Una casa paredes de adobe, cubierta con tejas, compuesta de tres piezas hacia la calle, un corredor, un comedor, dos cocinas, cuarto para sirvientes y servicios sanitarios, todo construido en un solar situado en el barrio Las Delicias, de esta ciudad, que mide trece varas, veintiséis pulgadas de frente, por treinta varas de fondo, todo limitado. Al Norte, solar que fué de Albina Herrera, ahora casa y solar de los herederos de don Vicente R. Martínez, al Sur, solar que fué de Florencia Flores, ahora de los herederos de don Anselmo Maradiaga, al Este, calle de por medio, casa de Eloisa de Amador y Celerina Girón, ahora edificio del Colegio María Auxiliadora; y al Oeste, solar que fué del Doctor Juan Cabrera, ahora propiedad de don Fernando Sempé" Inscrito en dominio con el número 89, al folio 88 del Tomo 84 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Inmueble que se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras, que es en deberle a la señora Doores Martínez de Caux a "Aborro Hondureño, S. A.", de esta ciudad. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fué determinado de acuerdo de las partes, en la cantidad de quince mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA OSORTO, Srío.

Del 4 al 12 F. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día martes ocho de marzo próximo, del corriente año, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar ubicado en el barrio Las Delicias, de esta ciudad, midiendo y limitando especialmente así: Al Norte, veintiocho varas, con solar de don Adel Ramírez Folgar al Sur, veintiocho varas, limitando con propiedad de doña Babina Guevara y don Antonio Moncada al Este, veinticuatro varas y media, en línea quebrada, puesto que penetra otro solar en una extensión de ocho varas, o sea a porción que fué vendida al Abogado don Juan Murielo Durón, limitada con propiedades de Fernando Sempé, Juan Murielo Durón, Juan Francisco García y María Luisa

JOSÉ ARECIO OCHOA OSORTO, Srío.

Del 4 al 25 F. 60.

El infrascrito, Secretario de Juzgado de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Mora-

zán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día lunes veintidós de febrero próximo, del corriente año, a las dos de la tarde y en local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: 19 Una casa de construcción de adobe, de quince varas de largo por seis varas de ancho, con un corredor de tres varas de ancho por el largo de la casa, enladrillada con ladrillo de cemento, y cubierto el techo con tejas, más tres cuartos, una cocina dos excusados dos baños, cuatro vitrinas, mostradores, tres estantes, y mercaderías consistentes en telas en regular cantidad, en un solar que mide treinta varas cuadradas, limitado. Al Norte, casa y solar de Julio César Díaz; al Sur, con casa y solar de Isabel Durón V. de González al Oriente, con casa y solar de J. Coronado Zúñiga; y al Poniente, con casa de Luis Salgado, mediando calle. 29 La quinta parte de un potrero, situado a inmediaciones de la aldea de San Antonio, jurisdicción de Alauca, departamento de El Paraíso, acotado con cercos de alambre con varias travesías de alambre y piedra, empastado con zacate artificial, estimándose su superficie en sesenta y cinco manzanas aproximadamente. Este inmueble se encuentra inscrito con el número ciento ochenta y seis, páginas 266, frente y vuelta del Tomo XXI, del Registro de la Propiedad de la Sección de Danlí departamento de El Paraíso. 39 Un lote de terreno como a dos kilómetros de Alauca, en el sitio de "Tierra Blanca", consistente en un potrero de seis manzanas y una labranza de treinta manzanas. Inscrito a favor del señor Pedro José Bustamante Lozano, con el N.º 425, folios 391 y 392 del Tomo 22 del Registro de la Propiedad, de Danlí, departamento de El Paraíso. Los inmuebles descritos fueron valorados en la cantidad de diez y nueve mil ochocientos lempiras, (L 19 800 00) por el Perito nombrado al efecto y se rematarán en pública subasta para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Pedro José Bustamante Lozano, es en deberle al señor Farah Farach. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, se admitirá cualquier postura.—Tegucigalpa, D. C. 19 de febrero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA OSORTO, Srío.

Del 4 al 12 F. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día martes ocho de marzo próximo, del corriente año, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar ubicado en el barrio Las Delicias, de esta ciudad, midiendo y limitando especialmente así: Al Norte, veintiocho varas, con solar de don Adel Ramírez Folgar al Sur, veintiocho varas, limitando con propiedad de doña Babina Guevara y don Antonio Moncada al Este, veinticuatro varas y media, en línea quebrada, puesto que penetra otro solar en una extensión de ocho varas, o sea a porción que fué vendida al Abogado don Juan Murielo Durón, limitada con propiedades de Fernando Sempé, Juan Murielo Durón, Juan Francisco García y María Luisa

## CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES, S. A., a la Asamblea General, que tendrá lugar en su oficina en esta ciudad, el día sábado 20 de febrero del corriente, a las cuatro de la tarde, para tratar los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio. En caso de no haber quórum, la asamblea tendrá lugar el día sábado 27 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que asistan. Quedan a la orden de los señores Accionistas los libros y documentos para su examen y estudios de las operaciones, desde esta fecha.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1960.

MIGUEL A. ZELAYA, Secretario.

Del 2 al 20 F. 60.

## CONVOCATORIA

"La Capitalizadora Hondureña S. A.", de la manera más atenta se permite convocar a sus socios para la Asamblea General de Accionistas, que tendrá verificativo el día lunes 15 de febrero del presente año, a las 4:00 p. m. en su edificio social, siendo la Orden del Día la siguiente:

- 19—Lectura del acta de la sesión anterior.
- 29—Informe de la Gerencia.
- 39—Informe del Comisario.
- 49—Distribución de Utilidades.
- 59—Elección de los Miembros de la Junta Directiva, Gerente, Sub-Gerente y Comisarios.
- 69—Cualquier otro asunto que se presente.

Queda entendido que de no haber quórum para la sesión en la fecha arriba indicada, la Asamblea se rennira el día viernes 26 de febrero, a la misma hora y en el mismo local.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1960.

LA SECRETARÍA

28 E., 4 y 11 F. 60.

Galeano, al Oeste, veinticuatro varas y media, con propiedades de herederos de don Manuel Reyes y don Pío Uclés, mediando calle". El dominio del inmueble en mención se encuentra inscrito a favor de la señora Sara Ramírez v de Arita, bajo el N.º 246, folios 332 del Tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. El inmueble descrito, será rematado para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, que la señora Sara Ramírez v de Arita, es en deberle al señor Joaquín Aguilar Fondevilla, y fué valorado dicho inmueble en la suma de siete mil lempiras. Se advierte que por ser segunda licitación, se admitirá cualquier postura.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA OSORTO, Srío.

Del 9 F. al 2 M. 60.

### Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 18 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro de Marca—Señor Ministro de Economía y Hacienda—En representación de Texaco Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 135 East 42nd Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 655 004, el 15 de septiembre de 1959, por un período de veinte años, para distinguir a los aceites lubricantes; productos del pe-

tróleo en general, tales como lubricantes, combustibles, gasolina, aceites y grasas, ceras, iluminantes, productos químicos de petróleo, preservativos para metales y madera, aceite para matar el polvo y composiciones absorbentes; consistente en las letras

### R&O

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ, Srío.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 18 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro de Marca—Señor Ministro de Economía y Hacienda—En representación de Texaco Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 135 East 42nd Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 653 113, el 15 de agosto de 1952 por un período de veinte años, para distinguir: grasas lu-

bricantes; productos de petróleo en general, tales como: lubricantes, combustibles, gasolina, aceites y grasas, ceras, iluminantes, productos químicos de petróleo, preservativos para metales y madera, aceite para matar el polvo y composiciones absorbentes; consistente en la palabra:

## MULTIFAK

la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 F. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha 18 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Texaco Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 135 East 42nd Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 683 546, el 18 de agosto de 1959, por un período de veinte años, para distinguir aceites lubricantes, productos de petróleo en general, tales como: lubricantes, combustibles, gasolina, aceites y grasas, ceras, iluminantes, productos químicos de petróleo, preservativos para metales y madera, aceite para matar el polvo y composiciones absorbentes; consistentes en las palabras y letras

## REGAL OIL R&O

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

11 F. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro

Inicial de la marca de fábrica con  
asistente en la palabra:

### TARACTAN

para distinguir: medicamentos  
productos químicos para uso medi-  
cinal, higiénico y científico; prepa-  
raciones farmacéuticas y drogas,  
emplastos, vendajes para heridas,  
preparaciones para preservar ali-  
mentos, preparaciones para exter-  
minar animales y plantas, desin-  
fectantes y preparaciones cosméticas,  
aceites etéreos, jabones y prepara-  
ciones dietéticas; y la cual se aplica  
a los envases, cajas y empaques que  
contienen los productos, grabándola  
la imprimiéndola, por medio de  
etiquetas que se les adhieren y en  
cualquiera otra forma apropiada en  
el comercio.—Presento el poder  
para que se razone en lo condu-  
cente, los demás documentos de ley  
y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de  
enero de 1960.—Daniel Casco L.”

Argentina M. de Chávez.

11 F. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección  
de Patentes y Marcas de Fábrica,  
dependiente de la Secretaría de Eco-  
nomía y Hacienda, hace saber que  
con fecha 19 de enero del año en  
curso, se admitió la solicitud que  
dice: “Registro de Marca.—Señor  
Ministro de Economía y Hacienda.—  
En representación de Hoffmann-  
La Roche Inc. corporación del  
Estado de New Jersey, domiciliada  
en la ciudad de Nutley, en dicho  
Estado, Estados Unidos de Amé-  
rica, vengo a pedirle el registro  
inicial de la marca de fábrica con  
asistente en la palabra:

### TERSAVID

para distinguir: medicamentos,  
productos químicos para uso medi-  
cinal, higiénico y científico; prepa-  
raciones farmacéuticas y drogas,  
emplastos, vendajes para heridas,  
preparaciones para preservar ali-  
mentos, preparaciones para exter-  
minar animales y plantas, desin-  
fectantes, preparaciones cosméticas,  
aceites etéreos, jabones,  
preparaciones dietéticas, y la cual  
se aplica a los envases, cajas y em-  
paques que contienen los produc-  
tos, grabándola, imprimiéndola  
por medio de etiquetas que se le  
adhieren y en cualquiera otra for-  
ma apropiada en el comercio.—Pre-  
sento el poder para que se razo-  
ne en lo conducente, los demás docu-  
mentos de ley y el clisé.—Teguci-  
galpa, D. C., 19 de enero de 1960.—  
Daniel Casco L.” Lo que se pone  
en conocimiento del público para  
los efectos de ley.—Tegucigalpa,  
D. C., 19 de enero de 1960

Argentina M. de Chávez.

11 F. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección  
de Patentes y Marcas de Fábrica,  
dependiente de la Secretaría de  
Economía y Hacienda, hace saber  
que con fecha 19 de enero del año  
en curso se admitió la solicitud  
que dice: “Registro de Marca.—  
Señor Ministro de Economía y Ha-  
cienda.—En representación de Es-  
trelas de Luzas Uniao Tomé Fé-  
teira, Limitada, sociedad por ac-  
ciones, domiciliada en Vieira d  
Leiria, Portugal, vengo a pedirle  
el registro de la marca de fábrica,  
inscrita en dicha nación, con el nú-  
mero 101.513, el 18 de diciembre de  
1939, renovada por diez años a con-  
tar del 18 de diciembre de 1939 pa-  
ra distinguir: limas y raspas garan-  
tizadas, consistente en la figura de  
un casco de camión para caballo  
debajo del cual se leen las palabras  
TOMÉ FÉTEIRA PORTUGAL” y la cual se aplica a los artículos y  
cajas y empaques que los contie-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica,  
dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que  
con fecha 15 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice  
“Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En  
representación de Societe Anonyme Mido, domiciliada en Bienne, Suiza,  
vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha  
nación, con el número 177.492, el 24 de septiembre de 1950, por un perio-  
do de veinte años, para distinguir, todos los productos de relojería: relo-  
jes, mecanismos de reloj, cajas, esferas y partes de relojes: consistente  
en la palabra:

### Mido

la cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen,  
grabándola, estarcíendola, imprimiéndola, por medio de placas metáli-  
cas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apro-  
piada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo condu-  
cente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15  
de enero de 1960.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento  
del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de enero  
de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 F. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica,  
dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que  
con fecha 18 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice  
“Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En  
representación de Texaco Inc., corporación del Estado de Delaware,  
domiciliada en 135 East 42nd Street, ciudad de New York, Estado de  
New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de  
la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 84.418, el 12  
de diciembre de 1911, renovada por veinte años a contar del 12 de di-  
ciembre de 1951, para distinguir aceites lubricantes, productos de pe-  
tróleo en general, tales como lubricantes, combustibles, gasolina, acei-  
tes y grasas, ceras, iluminantes, productos químicos de petróleo, pre-  
servativos para metales y madera, aceite para matar el polvo y compo-  
siciones absorbentes consistente en la palabra

### PINNACLE

la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los pro-  
ductos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se le  
adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Pre-  
sento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documen-  
tos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1960.—Danie  
Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos  
de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 F. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica,  
dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que  
con fecha 18 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice  
“Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En  
representación de Texaco Inc., corporación del Estado de Delaware,  
domiciliada en 135 East 42nd Street, ciudad de New York, Estado de  
New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de  
la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 84.347, el 28  
de noviembre de 1911, renovada por veinte años a contar del 25 de  
noviembre de 1951, para distinguir aceites lubricantes, productos de  
petróleo en general, tales como lubricantes, combustibles, gasolina,  
aceites y grasas, ceras, iluminantes, productos químicos de petróleo,  
reservativos para metales y madera, aceite para matar el polvo y  
composiciones absorbentes, consistente en la palabra

### CAPELLA

la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los produc-  
tos, grabándola, imprimiéndola por medio de etiquetas que se les adhieren  
en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el po-  
der para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley  
y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1960.—Daniel Casco L.”  
Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—  
Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1960

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 F. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica,  
dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que  
con fecha 19 de enero del año en curso se admitió la solicitud  
que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Ha-  
cienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación  
del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en  
dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro  
inicial de la marca de fábrica con asistente en la palabra:

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica,  
dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que  
con fecha veintitrés de enero del año en curso, se admitió la solicitud que  
dice: “Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Sec-  
retario de Estado en el Despacho de Economía y Hacienda.—Yo, Adolfo León  
Gómez, Abogado, soltero,  
de mayor edad y de  
este domicilio, como ap-  
erado de don Nasri J.  
Handal, según carta po-  
er que acompaña, y en  
representación de la so-  
iedad “Nasri J. Handal  
Compañía”, con domi-  
cilio en San Pedro Sula,  
constituida en escritura  
autógrafa el 18 de abril  
de 1955, y documento que  
acompañó para que se  
tenga a la vista y se me  
devuelva, con el debida  
respeto comparezco ante  
Ud solicitando el regi-  
stro y depósito inicial de  
la marca de fábrica hon-  
dureña que la expresada compañía usó para amparar, proteger y  
distinguir productos comerciales consistentes en alcoholes, licores,  
aguardientes, y en general licores de toda clase, que se elaborarán con  
fines comerciales de acuerdo con la autorización que le ha sido conce-  
dida por el Estado. La marca en referencia consiste en una etiqueta  
cuadrada impresa, que se adhiere a los diferentes envases de vidrio y  
cajas que contienen dichos envases; la etiqueta de la marca tiene un  
fondo amarillo con una figura lobular central, color blanco, formada  
por cuatro fragmentos de círculo, de bordes rojos unidos por sus extre-  
mos, sobre la cual aparece una corona color rojo, verde, azul, amarillo  
y negro, bajo la cual se estampó en letras mayúsculas, color negro y  
rojo, el nombre de la marca “CORONA IMPERIAL” debajo, y siempre  
dentro de la misma figura, en letras minúsculas, color rojo, la leyenda:  
“Extra Fino” Abarcando el fondo amarillo y la figura blanca lobu-  
lada, sobre una figura que semeja una cinta color azul, en letras blan-  
cas mayúsculas aparece la leyenda “45º Fábrica de Licores, Las Palmas,  
G. L.” En la esquina inferior derecha y sobre el fondo amarillo de la  
etiqueta, en letras minúsculas color verde, dice: “El Exquisito Sabor de  
este Aguardiente se ha Logrado con el Empleo de los más Selectos  
Productos”. Al mismo nivel de la anterior y en la esquina inferior  
izquierda de la etiqueta y sobre el fondo amarillo en letras minúsculas,  
color verde, dice: “Fabricado y Embotellado por Fábrica de Licores  
Las Palmas, de Nasri J Handal y Cía” Bajo las dos anteriores leyen-  
tas en letras mayúsculas un poco mayores, color verde, dice “San Pedro  
Sula, Honduras, C. A.” Y bajo de ésta en letras mayúsculas dimi-  
nutas “Marca Reg.”, ambas sobre el fondo amarillo de la etiqueta. Todo  
según el modelo que se acompaña. Presento los diez ejemplares de la  
marca que manda la ley, un clisé que representa la marca y los docu-  
mentos antes mencionados. Solicito admitir esta solicitud dándole el  
trámite de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de enero de mil nove-  
cientos sesenta —(f) Adolfo León Gómez” Lo que se pone en con-  
ocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17  
de enero de 1960



La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica,  
dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que  
con fecha 18 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice  
“Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En  
representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de  
New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado,  
Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de  
fábrica inscrita en dicha nación, con el número 84.347, el 28 de  
noviembre de 1911, renovada por veinte años a contar del 25 de  
noviembre de 1951, para distinguir aceites lubricantes, productos de  
petróleo en general, tales como lubricantes, combustibles, gasolina,  
aceites y grasas, ceras, iluminantes, productos químicos de petróleo,  
reservativos para metales y madera, aceite para matar el polvo y  
composiciones absorbentes, consistente en la palabra

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 22 F. 60

los efectos de ley.—Tegucigalpa,  
D. C., 19 de enero de 1960

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 F. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección  
de Patentes y Marcas de Fábrica  
dependiente de la Secretaría de  
Economía y Hacienda, hace saber  
que con fecha 19 de enero del año  
en curso, se admitió la solicitud  
que dice: “Registro de Marca.—Se-  
ñor Ministro de Economía y Ha-  
cienda.—En representación de Hoff-  
mann-La Roche Inc., corporación  
del Estado de New Jersey, domici-  
liada en la ciudad de Nutley, en  
dicho Estado, Estados Unidos de  
América, vengo a pedirle el registro  
inicial de la marca de fábrica con  
asistente en la palabra:

### LIBRIUM

para distinguir: medicamentos,  
productos químicos para uso medi-  
cinal, higiénico y científico; pre-  
paraciones farmacéuticas y drogas,  
emplastos, vendajes para heridas,  
preparaciones para preservar ali-  
mentos, preparaciones para exter-  
minar animales y plantas, desin-  
fectantes, preparaciones cosméti-  
cas, aceites etéreos, jabones y pre-

paraciones dietéticas, y la cual se  
aplica a los envases, cajas y em-  
paques que contienen los produc-  
tos grabándola, imprimiéndola,  
por medio de etiquetas que se le  
adhieren y en cualquiera otra  
forma apropiada en el comercio.—  
Presento el poder para que se razo-  
ne en lo conducente, los demás  
documentos de ley y el clisé.—Te-  
gucigalpa, D. C., 19 de enero de  
1960.—Daniel Casco L.” Lo que se  
pone en conocimiento del público  
para los efectos de ley.—Tegucigal-  
pa, D. C., 19 de enero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 F. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección  
de Patentes y Marcas de Fábrica,  
dependiente de la Secretaría de  
Economía y Hacienda, hace saber  
que con fecha 19 de enero del año  
en curso se admitió la solicitud  
que dice: “Registro de Marca.—  
Señor Ministro de Economía y Ha-  
cienda.—En representación de  
Texaco Inc., corporación del Es-  
tado de Delaware, domiciliada en 135  
East 42nd Street, ciudad de New  
York, Estado de New York, Esta-  
dos Unidos de América, vengo a  
pedirle el registro de la marca de  
fábrica inscrita en dicha nación.

con los números 412 514, el 6 de marzo de 1945 y 561 582, el 15 de julio de 1952, por un período de veinte años, para distinguir: aceites lubricantes; grasas lubricantes; productos de petróleo en general, tales como: lubricantes, combustibles, aceites y grasas; ceras, iluminantes, productos químicos, preservativos para metales y madera, aceite para matar el polvo y composiciones absorbentes; consistente en la palabra:

# MEROPA

La cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 F. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Texaco Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 135 East 42nd Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 89 032, el 20 de agosto de 1912, renovada por veinte años a contar del 20 de agosto de 1932, y 561 584, el 15 de julio de 1952, por un período de veinte años, para distinguir: aceites lubricantes; grasas lubricantes, productos de petróleo en general, tales como: lubricantes, combustibles, gasolina, aceites y grasas, ceras, iluminantes, productos químicos de petróleo preservativos para metales y madera, aceite para matar el polvo y composiciones absorbentes, consistente en la palabra

# REGAL

La cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 F. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo —Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Vereinigte Papierwerke Schickendanz & Co, manufactureros domiciliados en No 9-17, Siegfriedstrasse, en Nurenberg, Alemania, se pido el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 18 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Texaco Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 135 East 42nd Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 84 43, el 12 de diciembre de 1911, renovada por veinte años a contar del 12 de diciembre de 1951, para distinguir: aceites lubricantes; productos de petróleo en general, tales como: lubricantes, combustibles, gasolina, aceites y grasas, ceras, iluminantes, productos químicos de petróleo, preservativos para metales y madera, aceite para matar el polvo y composiciones absorbentes, consistente en la palabra:

# CRATER

La cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1960.

11 F. 60

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de enero del año en curso se admitió la solicitud que dice "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Texaco Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 135 East 42nd Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 84 427, el 12 de diciembre de 1911 renovado por veinte años, a contar del 12 de diciembre de 1951, para distinguir: aceites lubricantes, productos de petróleo en general, tales como: lubricantes, combustibles, gasolina, aceites y grasas, ceras, iluminantes, productos químicos de petróleo, preservativos para metales y madera, aceite para matar el polvo y composiciones absorbentes; consistente en la palabra

# VALOR

La cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1960.

11 F. 60

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo —Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Vereinigte Papierwerke Schickendanz & Co, manufactureros domiciliados en No 9-17, Siegfriedstrasse, en Nurenberg, Alemania, se pido el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada

# TEMPO

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro No 407752, del 18 de septiembre de 1929, renovado en 1939 y en 1959 en la Oficina

dependiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases envoltorios y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de febrero de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1960.

# CURAMYCIN

según el clisé, marca que ampara y protege toda clase de preparaciones medicinales y farmacéuticas en general, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases envoltorios y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de febrero de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 22 F. y 3 M. 60.

de Patentes de Arzania, marca que ampara, distingue y protege: algodón natural y sintético hojas de celulosa para fines higiénicos y para vendas, compresas de celulosa, vendas, artículos sanitarios para mujeres, a saber: fajas higiénicas, y fajas higiénicas y sus cinturones, preparados químicos para desinfectar, y desodorantes para el tratamiento de estos artículos, vestuario y ropa íntima, aparatos para el embellecimiento e higiene corporal; material para tejer y bordar, artículos de papel, por ejemplo: material de celulosa para tejidos, pañuelos faciales, manteles, servilletas, paños para limpiar o fregar, ropa de cama, tejidos protectores de mesa y cama, baberos, fajeros, plantillas para zapatos, papel higiénico, papel de embalaje, papel para armarios, artículos para sastrería como hombreras, sudaderas, hechos especialmente de material de celulosa; papel, cartón, pasta preparada o semipreparada para la elaboración del papel; productos farmacéuticos, medicinas, productos químicos para la salud, productos para germinar, insecticidas y fungicidas; productos de belleza y de higiene corporal, aceites esenciales, perfumes, jabones detergentes y productos blanqueadores; la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, envoltorios y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tras de febrero de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 22 F. y 3 M. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 8 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Continental Motors Corporation



corporación del Estado de Virginia, domiciliada en 205-215 Market Street, ciudad de Muskegon, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 536,040, el 9 de enero de 1951 por un período de veinte años, para distinguir: máquinas de combustión interna y partes para las mismas, para aeroplanos, especialmente repuestos y reemplazos para dichas máquinas, accesorios para ellas, especialmente carburadores economizadores de combustible, calentadores de combustible de inducción múltiple, mecanismos de sobrealimentación; estructuras de engranaje y transmisión, embragues; dispositivos de lubricación, especialmente alimentadores, distribuidores e indicadores de lubricante, mecanismos controladores de la presión del lubricante, reguladores de alimentadores de lubricante; alimentadores, distribuidores e indicadores de combustible, y mecanismos de control de salida; accesorios de montaje, tales como soportes, adaptadores y artefactos para montadura de accesorios en dichas máquinas, tubos múltiples de admisión y vaciado; tubos de escape y pantallas de enfriamiento para las mencionadas máquinas; consistente en dos círculos concéntricos alados, leyéndose alrededor y en la parte interna del mayor de ellos, las palabras: "Continental Motors America's Standard", escritas en letra de molde y dentro del otro, y en letra cursiva, las que dicen "Powerful as the Nation", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a las máquinas y sus partes, y cajas y empaques que las contienen, grabándola, imprimiéndola, estarcíendola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 22 F. y 3 M. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Se solicita el registro de una marca.—Señor Ministro.—Yo, Miguel Andonie Fernández, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este domicilio, —Cédula de Identidad No 18, Folio 172, Tomo I, Tegucigalpa, D. C., y comprobante de pago del Impuesto Sobre la Renta No I-00013—, respetuosamente vengo a solicitar el registro inicial y depósito, a mi propio nombre de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

# "CEREBROL"

que se empleará para distinguir, amparar y proteger: preparaciones farmacéuticas, para uso oral y parenteral, tales como: tónicos, reconstituyentes, etc., destinados al mismo. Dicha marca se aplicará a los envases, cajas, paquetes, etc., que los contengan, por medio de impresiones, grabados, etiquetas y otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, así como en todos los medios publicitarios y de promoción. Acompaño a esta solicitud diez muestras impresas de la referida marca.—Ruego al Señor Ministro admita esta, cuando se le

de los trámites de ley, y, en definitiva, otorgue el registro original y depósitos solicitados.—Tegucigalpa, D. C., enero veintinueve de mil novecientos sesenta.—(f) Miguel Ardónie Fernández". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 22 F. y 3 M. 60.

**Certificación**

El infrascrito, Secretario de la Gobernación Política departamental de Comayagua, Certifica: que en el libro de Actas y Acuerdos que durante los años de 1949 a 1958, llevó esta oficina y a páginas desde la 222 a la 228 frente vuelto respectivamente, se encuentra el Acuerdo, que en lo conducente dice: "Acuerdo No 183.—Gobernación Política del departamento de Comayagua, D. D., a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Vista la presente solicitud de denuncia de tierras para resolver, Resulta: Que con fecha veinte de agosto del presente año, el señor Alfonso Reyes Mondragón, en su condición de Síndico Municipal, por Ministerio de Ley, del Municipio de Esquías de este departamento, debidamente acreditado como tal y en representación legal de aquella Municipalidad, presentó ante esta Gobernación Política, denuncia de una faja de terreno nacional, sito en el Municipio de Esquías, conocido con el nombre de antiguo "Las Esquías" para lotes de familia, para beneficio de los vecinos del pueblo de Esquías, manifestando que consta de mil hectáreas más o menos, estando enclavada en esta faja de tierra el pueblo de Esquías; que es un terreno que lo constituyen cerros de piedra de cal, no pudiendo utilizarse para la agricultura, sino que para fabricar cal y construir potreros; que por su calidad de tierra se cataloga como de Cuarta Clase, quedando comprendido dentro de los siguientes linderos: Al Norte, con terrenos de César Zepeda y Marcelino Banegas; al Sur, terrenos nacionales; al Este, terrenos nacionales y con terrenos nacionales denunciados por León Alvarado y Armando Valladares, y al Oeste, con terreno nacional "Guayabillas" y con potrero de Teodoro Lobo; manifiesta el señor Síndico que el pueblo de Esquías carece de tierras ejidales, pues las que tiene están a catorce kilómetros de distancia, estando ya ocupadas por vecinos de las aldeas de Rancho Grande, Playón, Tablón y Plan Grande, y que la faja de tierra que denuncia para beneficio de aquellos vecinos, aunque no es propia para trabajos de agricultura, pero es utilizable para potreros y para fabricar cal, por ser abundante la piedra de ese mismo nombre, por lo que el pueblo se beneficiaría al adquirir ese terreno en la forma que se solicita. Resulta que en la misma fecha esta Gobernación Política admitió la solicitud de denuncia y el documento que acredita la representación legal del señor Alfonso Reyes Mondragón como Síndico Municipal de Esquías y ordenó la citación de los testigos propuestos para que rindan declaración para establecer los extremos de la solicitud. Resulta: Que en la misma fecha fué notificado el Síndico Municipal Reyes Mondragón, que fué admitida la solicitud de denuncia y entendido firmó. Resulta: que con fecha veintinueve del mismo mes comparecieron los testigos:

señores Rafael Rodríguez, Pedro F. Alvarado y Gabriel Rodríguez, mayores de edad, casados: el primero y el último, agricultores; y el segundo Bachiller en Ciencias y Letras y vecinos del pueblo de Esquías de este departamento, quienes al dar su declaración por separado dijeron: que es de conocimiento personal que en el Municipio de Esquías en este departamento, existe una faja de terreno nacional conocida con el nombre antiguo "Las Esquías", que contiene unas mil hectáreas más o menos, siendo terreno pedregoso impropio para la agricultura, utilizable únicamente para potreros y fabricar cal por ser abundante la piedra de ese mismo nombre quedando la faja de terreno en mención, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, con terrenos de César Zepeda y Marcelino Banegas al Sur, terrenos nacionales; al Este, con terrenos nacionales y también nacionales denunciados por León Alvarado y Armando Valladares, y al Oeste, también con terreno nacional llamado "Guayabillas" y potrero de Teodoro Lobo ya difunto. Que en la faja de terreno descrita se encuentra enclavado el pueblo de Esquías; y que este carece de tierras ejidales, porque las que posee están a más de catorce kilómetros de distancia y están ocupadas por los vecinos de las aldeas de Rancho Grande, Playón, Tablón y Plan Grande. Considerando: Que con la solicitud de denuncia y la información de testigos se justifica que en el Municipio de Esquías en este departamento, existe una faja de terreno Nacional, conocida con el nombre de "Las Esquías", el que se compone de cerros pedregosos, siendo en consecuencia impropio para la agricultura, pudiendo utilizarse para fabricar cal, por abundar la piedra de esta especie y para construir potreros. Considerando. Que el pueblo de Esquías, carece de tierras ejidales y estando la población ubicada en terreno nacional, conocido con el nombre de "Las Esquías", de preferencia debe cedérselo ese terreno, que aunque no es propio para la agricultura, los vecinos pueden utilizarlo para potreros y fabricar cal, por lo que puede de-

**A LOS CONCESIONARIOS**

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado, deconforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones.

**LICITACION**

La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, y Seguridad Pública, invita a los constructores, a presentar propuestas para la construcción de un edificio destinado para cárcel pública, en la ciudad de La Paz, departamento del mismo nombre, con las especificaciones siguientes: la construcción se hará de adobe, con techo de teja, piso de ladrillo de barro, las paredes repelladas con cal; las puertas serán de madera de pino. Comprenderá: dos bartolinas de siete por nueve varas, una pieza para oficina de seis por siete varas; otra pieza de seis por siete varas para alojamiento del resguardo y un torreón de madera para vigilancia; al contorno del solar en que se hará la construcción y que mide veinte varas por ochenta, se levantará un tapial de adobe, con arranques de piedra de tres y media varas de alto. Las bartolinas llevarán rejas de madera de pino. Se construirán además, dos inodoros y dos baños de cemento, uno para cada bartolina y un baño para servicio del personal, con dos inodoros de porcelana. Las conexiones eléctricas y las instalaciones necesarias para el servicio de agua, se harán por cuenta del contratista al igual que un corredor, de tres varas de ancho por diez de largo. Las propuestas se recibirán en la Oficialía Mayor de este Ministerio hasta el 19 del corriente.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1960.

J. BFRAIN BU, Oficial Mayor.

Del 11 al 19 F. 60,

**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Código de Comercio, y lo dispuesto en los estatutos de la Equitativa S. A., ésta se permite invitar a todos sus accionistas para que concurran a la Asamblea Ordinaria que tendrá verificativo el día 25 del mes en curso, a las 4½ p. m., en las oficinas de Walter Brothers, para tratar los asuntos siguientes: Discutir, aprobar o modificar el balance y cuadro de pérdidas y ganancias, y nombrar y revocar los Administradores y a los Comisarios. Si no se reúne el quórum que exigen los estatutos, la sesión se llevará a cabo al día siguiente con los que asistan.

LA SECRETARIA.

Del 11 al 25 F., 60.

**CONVOCATORIA**

Conforme a las disposiciones del Código de Comercio, se convoca a los socios accionistas de la Compañía de Transportes Signatepeque, S. A., (Signatepeque Trucking Company, S. A.) a una sesión ordinaria que se celebrará en su sede de esta ciudad, el lunes 29 de febrero de 1960 para tratar, entre otras cosas, los puntos a que se refiere el artículo No 168, del Código de Comercio.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1960

LA SECRETARIA

11, 15 y 18 F. 60.

cretar su lotificación. Por Tanto Esta Gobernación Política, en uso de las facultades que expresamente le confieren los Artículos 17 y 20 del Código de Procedimientos Agrarios, reformado por Decreto Legislativo No 48, de 23 de enero de 1934, y en aplicación del Decreto Ley No 8, del 24 de diciembre de 1954, emitido por el Jefe Supremo de Estado, acuerda Destinar campo exclusivamente reservado en extensión superficial continua, para lotes de familia para los vecinos del pueblo de Esquías, la faja de terreno nacional, que se llama "Las Esquías", que consta de mil hectáreas más o menos, sito en el Municipio de Esquías en este departamento, que utilizarán los vecinos para potreros y fabricar cal, porque para agricultura es impropio por ser terreno de Cuarta Clase; limi-

tado así: Al Norte, con terrenos de César Zepeda y Marcelino Banegas; al Sur, con terrenos nacionales; al Este, con terrenos nacionales y también con terrenos nacionales denunciados por León Alvarado y Armando Valladares; y al Oeste, también con terreno nacional que se llama "Guayabillas", y potrero de Teodoro Lobo ya difunto. Remítase el presente Acuerdo para su aprobación, a la Secretaría de Recursos Naturales, a la Gaceta Oficial, para su publicación por el término de un mes y por diez días cada vez; y a la Municipalidad de Esquías, para que mande fijar en lugares visibles, carteles, para cuyo efecto la Secretaría lo certificará. Aprobado que sea el presente Acuerdo, por el Ministerio respectivo, pídase al Supremo Gobierno, un Ingeniero, para que proceda a la lotificación y mediante los de-

más trámites que señala el Código de Procedimientos Agrarios, se le adjudique a cada jefe de familia el respectivo lote.—Notifíquese.—Lillo—(f) N. Tercero Peña, Gobernador Político.—Sello.—(f) Alejandro Claros.—Srio.—Y en atención a una insinuación hecha a este Despacho, por varios vecinos del Municipio de Esquías, cuyo representante especial señor Síndico Municipal, don Francisco Alvarado, que funge en la actualidad en la Comuna de aquel Municipio, remítase copia certificada a las oficinas a que se hace mención en la resolución anterior, extendiéndose la presente en la ciudad de Comayagua, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

RUBÉN A. TÁSORA, Srio.

J. BULNES F. Gob. Político.

11 y 22 F. 60

**Herencia**

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha cuatro de febrero del corriente año, dictó sentencia declarando a Lía Hebe Maradiaga de Morales y a Xiomara Liana Morales Maradiaga, herederas testamentarias de su difunta madre y abuela respectivamente, doña Carmen Maradiaga Nolasco, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, a la primera por sí, y a la segunda, por medio de su padre don Carlos León Morales.—Tegucigalpa, D. C., cinco de febrero de 1960.

E. QUESADA R. Srio.

11 F. 60.

**A QUIEN INTERESE:**

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

**Nota:**

Se suplica a los que envíen originales para publicación en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrones, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifrarlos.

Tipografía Nacional